

21. APROBAR EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS CV-309 Y CV-699. ACCESOS A MALANQUILLA.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar inicialmente el proyecto de “Acondicionamiento de los CV-309 y CV-699 accesos a Malanquilla”.

22. APROBAR EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CV-102 EN TOSOS (P.K. 0+000 AL P.K. 4+340).

Por unanimidad se acordó:

Aprobar inicialmente el proyecto de proyecto de “Acondicionamiento del CV-102 en tosos (p.k. 0+000 al p.k. 4+340).

23. APROBAR EL PLAN DE OBRAS Y DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.008, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE ADJUDICACION REALIZADA POR LA COMISION DE VALORACION.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el Plan de Obras y Desarrollo Rural correspondiente al año 2008 de conformidad con la propuesta de concesión realizada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria y con la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008. — La secretario general, M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 7.117

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2008.

En Zaragoza, a las 10.47 horas del día 4 de abril de 2008, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Francisco Javier Lambán Montañés, se constituyó en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar; vicepresidente segundo, don Juan Antonio Sánchez Quero; vicepresidente tercero, don José Antonio Sanmiguel Mateo, y vicepresidente cuarto, don José Antonio Acero Gil, los siguientes ilustres señores diputados: don Francisco Compés Martínez, don Oscar Lorente Sebastián, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López y don Victoriano Herraiz Franco.

Asiste don Victoriano Herraiz Franco, en sustitución de don Luis María Beamonte Mesa, que se produce por aplicación del artículo 25, apartado 2, del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

La presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 7 DE MARZO DE 2008.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 7 de marzo de 2008.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

2. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.” PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la firma de un Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y la “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.”, para la prestación de servicios postales.

3. QUEDAR ENTERADA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA N.º 28/08, DE 5 DE FEBRERO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ZARAGOZA, SOBRE EL RECURSO N.º 302/2006 INTERPUESTO POR ALQUILER DE VEHICULOS MONCAYO,S.L., CONTRA EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 1178 DE 26 DE JUNIO DE 2006.

Toma conocimiento la Junta de Gobierno de la sentencia número 28/2008, de 5 de febrero de 2008, del Juzgado de la Contencioso-Administrativo n.º 1, sobre el procedimiento ordinario 302/2006-P, interpuesto en nombre y representación de Alquiler de Vehículos Moncayo, S.L., contra la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial n.º 1178 de 26 de junio de 2006, cuyo fallo es favorable a los intereses de la Corporación.

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

4. CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE FARLETE UN CREDITO ORDINARIO DE 6.000,00 EUROS, CON CARGO A LA “CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A “ASEOS EN ZONA DEPORTIVA Y PARQUE Y ADECUACION Y ACCESOS”, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2008.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Farlete, un crédito ordinario de 6.000,00 euros, con cargo a la “Caja de Crédito de Cooperación”, destinado a financiar las obras de “Aseos en zona deportiva y parque y adecuación y accesos”, incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2008.

5. CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE FARLETE UN CREDITO ORDINARIO DE 10.500,00 EUROS, CON CARGO A LA “CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A “CUBRIMIENTO PISTA DE TENIS, POLIDEPORTIVA 3.ª FASE”, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2007.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Farlete, un crédito ordinario de 10.500,00 euros, con cargo a la “Caja de Crédito de Cooperación”, destinado a financiar las obras de “Cubrimiento pista de tenis, polideportiva 3.ª fase”, incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2007.

6. CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE FARLETE UN CREDITO ORDINARIO DE 5.400,00 EUROS, CON CARGO A LA “CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN CINCO ANUALIDADES Y DESTINADO A “CUBRIMIENTO PISTA DE TENIS, POLIDEPORTIVA 3.ª FASE”, INCLUIDAS EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2007.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Farlete un crédito ordinario de 5.400,00 euros, con cargo a la “Caja de Crédito de Cooperación”, destinado a financiar las obras de “Cubrimiento pista de tenis, polideportiva 3.ª fase”, incluidas en el Plan Complementario de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2007.

Zaragoza, 21 de mayo de 2008. — La secretario general, M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.336

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al área SUZ 56/5, sector 2, según propuesta presentada el 13 de julio de 2007, que incorpora avance de ordenación, a instancia de Guadalupe Salas de Inza, en representación de la Comisión Gestora del citado sector 2.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por Juan linux Marqués, en representación de la entidad mercantil El Campus Informático, S.A., y como mandatario de la Comisión de Propietarios del área SUZ 90/1; Gloria Talamás Ordás, Serafina Carbó Peralta, Pedro Iranzo Guillén, en representación de la entidad mercantil Goya 900, S.A.; Elena Enciso Bellod, en representación de Dionisia Aragués García; la Real Federación Española de Fútbol, y la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el sentido manifestado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 7 de septiembre de 2007, del que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto. — En la tramitación del Plan parcial que derive del presente convenio se dará cumplimiento a las siguientes prescripciones:

1. La identificación de los diferentes tipologías de protección deberá adaptarse a la terminología actual en materia de vivienda protegida.

2. Las viviendas libres podrán reconvertirse en viviendas protegidas de Aragón, siempre que ello no suponga un aumento del número de viviendas y de la edificabilidad.

3. Deben incorporarse los terrenos necesarios para la ejecución de la conexión del sector con la carretera de Madrid, como prescribe el anejo VI de las Normas Urbanísticas del Plan General, así como los terrenos expropiados para la ejecución del paso sobre la línea del AVE y la Ronda Norte para dar continuidad al camino de Epila.

Se incluirá la ejecución con cargo al sector 2 de la conexión con la carretera de Madrid hasta pasado el cruce con el Canal Imperial, en su margen derecha.

4. Habrá de incluirse íntegramente en el sector el viario V4.

5. Las edificaciones se situarán a una distancia mínima de 20 metros del borde de las dolinas detectadas.

6. De acuerdo con el informe del Departamento de Infraestructuras, habrá de construirse un colector que conduzca la totalidad de las aguas pluviales del área SUZ 56/5 al río Ebro. Se debe incluir la ejecución del mismo con cargo al sector, en la proporción que corresponda, y presentar un estudio técnico de viabilidad que contenga, entre otras cuestiones, su trazado y los cálculos hidráulicos justificativos de la solución adoptada.

7. Finalmente, el Plan parcial deberá dar respuesta a cómo se va a solucionar el transporte público y garantizará la participación en los correspondientes costes en proporción a su representación en el sector 56/5 integral.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Asimismo, al objeto de proceder a la práctica de la notificación a los propietarios, cuyo domicilio se desconoce, de las fincas incluidas en el sector de suelo urbanizable no delimitado SUZ 56/5, sector 2 (barrio de Miralbueno), cuyas referencias catastrales son las siguientes:

Polígono	Parcela	Titular
126	61	Grupo Alimentario Aragonés, S.A.
127	2 Diseminado urb	Teresa García Gutiérrez

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2008, recaído en el expediente número 451.614/2006.

Igualmente se procede a la publicación de las estipulaciones del convenio urbanístico de planeamiento y la delimitación gráfica del sector, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de junio de 2008. — El secretario general en funciones, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Convenio urbanístico de planeamiento área SUZ 56/5 sector 2

Estipulaciones

PRIMERA.

La propiedad, tras la aprobación de este convenio, se compromete a desarrollar el suelo en los términos que deriven del mismo, y ello en los siguientes plazos:

1.º Plan parcial. Se presentará para su tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la firma del presente de convenio.

2.º Constitución Junta de Compensación (bases y estatutos). Se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del Plan parcial.

3.º Proyecto de reparcelación: Se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la constitución de la Junta de Compensación, conforme a lo establecido en los estatutos y, en todo caso, con el quórum de asistencia de los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la unidad de ejecución.

4.º Proyecto de urbanización: Se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión.

SEGUNDA.

Los aprovechamientos y su homogeneización son los que marca el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en vigor; esto es:

• Edificabilidad: 0,47 m²/m² de suelo bruto

• Homogeneización: La edificabilidad de 0,47 m²/m² deberá homogeneizarse según los siguientes coeficientes.

- Vivienda libre y otros usos: 1.
- Vivienda protegida de precio máximo: 0,5.
- Vivienda protegida de precio básico: 0,3.

En todo caso se atenderá a las categorías equivalentes que sobre vivienda protegida establezca la legislación sectorial vigente.

• Densidad: El número total de viviendas será el resultante de considerar una densidad máxima de 47 viviendas por hectárea. Y considerando la superficie total del sector propuesto más la superficie que corresponda a los SS.GG. a él adscritos. El 50% podrán ser de tipología libre, el 38% deberán ser de Precio máximo, y el 12% restante, protegidas de precio básico.

• Edificabilidad máxima destinada a otros usos compatibles con el de vivienda (oficinas, comercio, etc.): 4% del total.

Los promotores, en función del mercado y de las necesidades de la ciudad presentarán en el Plan parcial el oportuno desarrollo de los indicados parámetros, si bien inicialmente se prevén los que figuran en el siguiente cuadro:

	INDICE EDIFICAB. (m ² /m ²)	APROVECHAM. (m ² /m ²)
Otros usos	0,0188	0,0188
Vivienda libre	0,22560	0,22560
V.P.A. precio máximo	0,17145	0,08572
V.P.A. precio básico	0,05414	0,01624
TOTAL	0,470	0,34637

TERCERA.

La gestión será por compensación.

CUARTA.

CESIONES: Se cederá al Ayuntamiento de Zaragoza el 10% de la edificabilidad correspondiente a otros usos, más el 25% de la asignada a uso de viviendas. Esta última incluirá toda la fijada en tipología de VPA precio básico, completándose con tipología de VPA precio máximo.

A fin de adecuarse a la denominación de los distintos tipos de vivienda de protección pública previstos en el artículo 7.2.5 de las NN.UU. del PGOU se señalan las tipologías de precio básico y de precio máximo. En todo caso, se atenderá a las categorías equivalentes que sobre vivienda protegida establezca la legislación sectorial vigente.

Con independencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo determinado al respecto por la Ley Urbanística de Aragón, el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla y el Plan General se efectuarán las cesiones correspondientes a viarios, zonas verdes y equipamientos exigibles. A tal efecto, los estándares a cumplir serán los previstos en el referido reglamento para unidades superiores a 1.000 viviendas.

QUINTA.

Los promotores adquieren el compromiso de que, una vez cumplida la cláusula cuarta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y después de haber hecho las cesiones en ella contenidas, la edificación residencial total de este sector llegue a un mínimo del 50% de Viviendas Protegidas de Aragón (precio básico y precio máximo), de las que, de acuerdo con el artículo 7.2.5. de las NN.UU. del PGOU una quinta parte serán de precio básico. De esta manera se comprometen a que el planeamiento recoja:

a) Un mínimo de 11,75 viviendas protegidas de Aragón por hectárea, de precio máximo, que equivale al 25% del total de viviendas.

b) Un máximo de 23,5 viviendas libres por hectárea, que equivale al 50%.

Este número de viviendas libres podrá ser homogeneizado y reconvertido a viviendas protegidas de Aragón por los propietarios, según los parámetros establecidos en la estipulación segunda, en el transcurso de la tramitación del Plan parcial.

SEXTA.

Tras los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento obrantes en el expediente, el resumen de los parámetros urbanísticos del convenio son los siguientes:

Superficie sector en ámbito	621.917	
Superficie sector en P Oliver	203.020	0,32644
Total superficie sector	824.937	
Superficie sistemas generales	107.242	13%
Total	932.179	
Número viviendas	4.381	
Densidad viv/Ha	53,11	
Densidad s/s.sector + S.G	47	
Edificabilidad sobre S Bruta	0,5311	
Edificabilidad s/s. Bruta + SG	0,4700	
Superficie edificable	438.124	

Usos	Número de viviendas	Edificabilidad	% s/total	% s/viv	aprov. objetivo
Viv. libres	2.191	0,22561	48%	50%	210.309
Viv. prot. p. básico	526	0,05414	12%	12%	15.140
Viv. prot. p. máximo	1.665	0,17145	36%	38%	79.911
Otros usos		0,01880	4%		17.525
TOTAL	4.381	0,47000	1%		322.885
					420.599 m ² viviendas

Aprovechamiento medio					0,34637
Coefficiente de ponderación aplicado					1
Aprovechamiento medio ponderado					0,346

Cesiones	N.º viviendas	Edificabilidad	Aprov. Objetivo
Viv. prot. p. básico	526	50.468	15.140
Viv. prot. p. máximo	570	54.718	27.359
Otros usos	1.752	1.752	
	1.096	106.938	44.251
% sobre total	25,00%	24,40%	13,70%

Se propone, por tanto, la construcción de 4.381 viviendas, con un 50% de viviendas protegidas, siendo el 12% de precio básico un aprovechamiento medio no superior al del suelo urbanizable delimitado, sin necesidad de aplicar coeficiente de ponderación, y una cesión del 13,70% del aprovechamiento medio.

SÉPTIMA.

El Excmo. Ayuntamiento se obliga a tramitar, de acuerdo con la legalidad vigente, los instrumentos de planeamiento, ejecución y urbanización a que se hace referencia en este convenio.

Si finalmente no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

OCTAVA.

Mediante el presente convenio se asignan los sistemas generales al área objeto del mismo en cuantía del 13% de la superficie del sector. En cualquier caso, el aprovechamiento correspondiente al sector establecido en la cláusula segunda se incrementará en el mismo porcentaje.

De acuerdo con las indicaciones contenidas en el anejo VI del PGOU de Zaragoza se delimitarán con preferencia en el área de la plataforma logística y Feria de Muestras.

NOVENA.

En el supuesto de que por causas imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Igualmente no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

DECIMA.

De forma previa o conjunta con el Plan parcial se aportará un estudio geotécnico del ámbito propuesto para el sector mediante el que se acreditará la adecuación de la ordenación a las características geotécnicas del terreno. Igualmente se tramitará la evaluación de impacto ambiental.

Para la tramitación del Plan parcial se asignarán en el mismo los sistemas generales adscritos al sector, de acuerdo con los informes del expediente y lo dispuesto en la cláusula séptima.

El Plan parcial se ajustará al Plan especial que se apruebe definitivamente.

UNDÉCIMA.

Para el supuesto de que el convenio urbanístico no sea suscrito o aceptado y asumido por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se garantiza que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados deberán ser efectivamente cumplimentados con cargo a los terrenos de los propietarios que lo suscriban, acepten o asuman.

DUODÉCIMA.

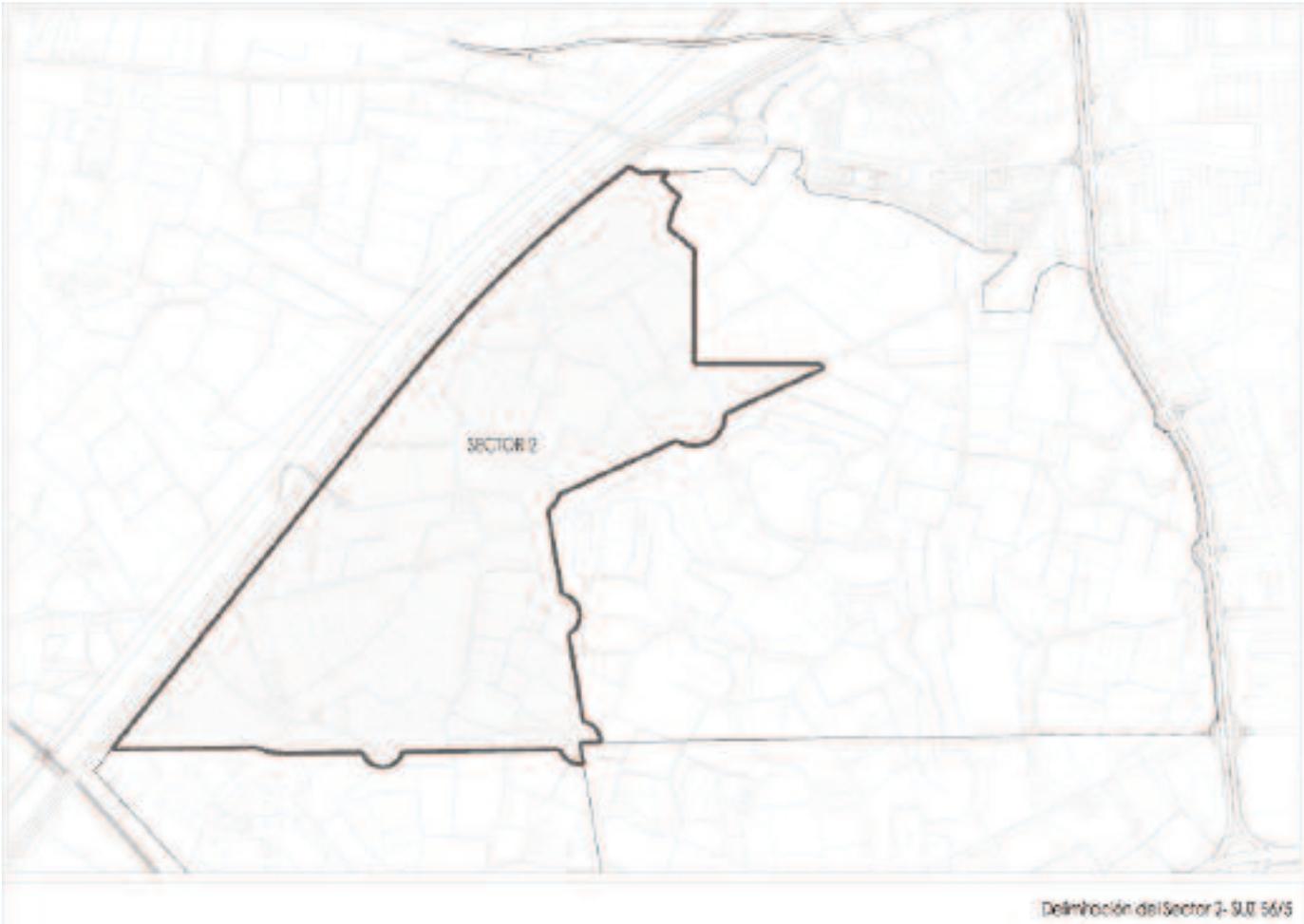
El sector 2 del SUZ 56/5 asume el compromiso de ejecutar a su costa las obligaciones que para dicho sector derivan del Plan especial de infraestructuras del SUZ 56/5, en los términos que indique el propio Plan especial y los informes de los servicios municipales, así como asumir todas las obligaciones que derivan de los informes técnicos emitidos en el expediente.

DECIMOTERCERA.

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.

En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones este convenio será objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe. Inscripción que deberá acreditarse en el procedimiento administrativo de tramitación del Plan parcial.



Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 8.467

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales, siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del